



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.168
Viernes 11 de Septiembre de 2026
Edición de 34 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2026

01 al 09 _____ \$ 403.000

10 _____ \$ 98.000

TOTAL _____ \$ 501.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1792-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2020-00619441-GDESDE-DGNSE#CGE -Sumario Administrativo del Docente DARIO DELFOR BLANCO - Cesantía.-

VISTO: EX-2020-00619441-E-GDESDE-DGNSE#CGE y la RESOL-2026-1302-E-GDESDE-ME, de fecha 13 de Julio de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión elevada por el Consejo General de Educación, tramitándose la situación del Docente DARIO DELFOR BLANCO DNI N° 12.315.523, catedrático del Colegio Agrotécnico "Pablo Laguzzi" de la localidad de La Aurora, Dpto. Banda, por supuesto abandono de cargo;

Que se ha emitido RESOL-2026-1302-E-GDESDE-ME, de fecha 13 de Julio de 2.026, resolviendo lo siguiente en su artículo: 1ro: HOMOLOGAR lo dispuesto en RESOL-2025-4468-E-GDESDE-CGE de fecha 15 de Septiembre de 2.025 del Consejo General de Educación, la que resuelve CONVALIDAR, en todas sus partes la RESOL-2025-880-E-GDESDE-DGNSE#CGE de fecha 27 de Agosto de 2025 emanada de la Dirección General de Nivel Secundario - en EX-2020-00619441-GDESDE-DGNSE#CGE mediante la cual se resuelve APLICAR al Sr. DARIO DELFOR BLANCO, D.N.I. 12.315.523, la sanción prevista en el Art. 28 Inc. "h" del Estatuto del Docente, Ley 2630: CESANTÍA, en los cargos que detenta, por haber incurrido en FALTA GRAVE probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en el Art. 29 inc. 1, 2 y 3 de la Ley 2.630 Estatuto del Docente, y Art. 8 inc. 4 Ley 5.198 "Asistencia y Puntualidad"; Que en consecuencia corresponde el Acto

Administrativo Homologatorio correspondiente;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - HOMOLÓGASE en todas sus partes lo dispuesto en RESOL-2026-1302-E-GDESDEME, de fecha 13 de Julio de 2.026, producida por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.-

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1793-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2023-08915095 GDESDE-DGNSE#CGE - Cesantía - Sr. Soria Juan Carlos.

VISTO: El EX-2023-08915095-GDESDE-DGNSE#CGE y la RESOL-2026-1303-E-GDESDE-ME, de fecha 13 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es, elevado por el Consejo General de Educación, mediante el cual se tramita Sumario Administrativo al Sr. JUAN CARLOS SORIA, DNI N° 25.596.607, Catedrático del Colegio Secundario Konrad Adenauer de Villa Salavina, Dpto. Salavina, por situación irregular sobre supuestas inasistencias injustificadas incurrida y abandono de cargo;

Que obra copia de la RESOL-2026-1303-E-GDESDE-ME, de fecha 13 de julio de 2026 la cual resuelve: HOMOLOGAR lo dispuesto en RESOL-2025-5857-E-GDESDE-CGE de

fecha 4 de diciembre del 2025 del Consejo General de Educación, la cual resuelve Convalidar en todas sus partes, la RESOL-2025-1357- E-GDESDE-DGNSE#CGE de fecha 17 de noviembre del 2025, emanada por la Dirección General de Nivel Secundario, determinando que el SR. JUAN CARLOS SORIA - DNI N° 25.596.607, Catedrático del Colegio Secundario Konrad Adenauer de Villa Salavina, Dpto. Salavina, ha incurrido en FALTA GRAVE probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en el Art 4° Incs. "a", "c" y "d" y Art. 29° Incs. 1, 2, y 3 Ley 2630 Estatuto del Docente; Art. 120° Incs. "a", "d" y "ñ" Reglamento General de Escuelas; Art 1°-2, 6°-1, 6°-2, 6°4, 6°-5, 8°-4 Ley N° 5198; y Aplicar al docente la sanción prevista en el Art. 28° · 2 Incs. "h", CESANTIA en el cargo que detenta, Ley 2630 Estatuto del Docente; en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que en consecuencia corresponde el Acto Administrativo Homologatorio correspondiente;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - HOMOLÓGASE en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL-2026-1303-E-GDESDEME de fecha 13 de julio 2026, producida por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.-

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

**DECRETO-2026-1794-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-00589973-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Maldonado Carla Maricel.-

VISTO: El EX-2026-00589973-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Maldonado Carla Maricel, D.N.I. N° 47.935.128, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio para la compra de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino al paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01159807-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-01169801-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden N°8, a favor de PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, por \$4.780.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03041131-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Maldonado Carla Maricel, D.N.I. N°

47.935.128, con domicilio En camino La Costa S/N, B° Los Flores - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones setecientos ochenta mil (\$4.780.000,00) destinados a la adquisición de insumos (módulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino al paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1795-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03032035-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Gómez Juan Carlos.-

VISTO: El EX-2026-03032035-GDESDE-MS mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Conde María Elena, D.N.I. N° 13.867.460, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la adquisición de insumo (marcapaso definitivo endocavitario), con destino a su esposo el paciente el Sr. Gómez Juan

Carlos, D.N.I. N° 14.441.861, en virtud que según la documentación agregada en autos el paciente y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que en actuación N° PV-2026-03090123-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°9, a favor "Romed Insumos" de Robledo Néstor Matías, por \$3.980.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03087514-GDESDE-MS obra Formulario N°01 debidamente confeccionado por autoridades competentes;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03127900-GDESDE-CGP#MEC, obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Conde María Elena, D.N.I. N° 13.867.460, con domicilio en Bv. Roca y Coronel Borges S/N - San Martín - Quimili - Dpto. Moreno - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos: Tres millones novecientos ochenta mil (\$3.980.000,00), importe que será destinado para solventar gastos por la adquisición de insumo (marcapaso definitivo endocavitario), con destino al paciente el Sr. Gómez Juan Carlos, D.N.I. N° 14.441.861, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a "Romed Insumos" de Robledo Néstor Matías, quien deberá presentar la misma junto con la provisión del insumos, Factura y

Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-20 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud- Rentas Generales librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1796-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-05827467 -GDESDE-MS - Subsidio - Maldonado Elizabeth del Valle.-

VISTO: El EX-2025-05827467 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Maldonado Elizabeth del Valle, D.N.I. N°31.297.133, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio por la compra de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino a la paciente/solicitante, en virtud de que según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2025 -06277195 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2025 -06293982-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden N°14, a favor de PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, por \$3.780.000,00

que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -03111417-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Maldonado Elizabeth del Valle, D.N.I. N° 31.297.133, con domicilio Eduardo Miguel S/N, B° La Católica - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Tres millones setecientos ochenta mil (\$3.780.000,00) destinados a la adquisición de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino a la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1797-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01212219 -GDESDE-MS - Subsidio - Coronel Mariana Andrea.-

VISTO: El EX-2026-01212219 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Coronel Mariana Andrea, D.N.I.

N° 34.695.561, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio por la compra de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino a la paciente/solicitante, en virtud de que según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02566960-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026 -02582673-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden N°18, a favor de PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, por \$4.780.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -03111560-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Coronel Mariana Andrea, D.N.I.

N° 34.695.561, con domicilio Mza 52, Lote 02 S/N, B° Siglo XIX - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones setecientos ochenta mil (\$4.780.000,00) destinados a la adquisición de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino a la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1798-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02237034 -GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Sr. Arnoux Horacio Miqueas.-

VISTO: El EX-2026-02237034 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Coronel Claudia Susana, D.N.I. N°32.055.216, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Enero del 2026, para el paciente

el Sr. Arnoux Horacio Miqueas, D.N.I.N°30.739.146, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2026 -02761705-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°3 a favor de Sanefro SRL, por \$1.770.688,92, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02756375-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -03128008-GDESDE-CGP#MEC obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la Sra. Coronel Claudia Susana, D.N.I. N°32.055.216, con domicilio en 106 entre 5to y 6to Pasaje S/N, B° General Paz - Santiago del Estero - Dpto.Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Enero del 2026, para el paciente el Sr. Arnoux Horacio Miqueas, D.N.I.N°30.739.146, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos

provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de Sanefro S.R.L. - por la suma de Pesos: Un millón setecientos setentamil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), en concepto de gastos de hemodiálisis.-

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaria de Salud a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1799-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-04889482 -GDESDE-PIS#MS - Subsidio - Paciente Juárez Jorge Luis.-

VISTO: El EX-2025-04889482 -GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Juárez Verónica del Valle, D.N.I. N° 25.463.490, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de módulo de anestesia, resección tumoral + reconstrucción con trasplante óseo, gastos sanatoriales, traslado y estadía a la Provincia de Tucumán, para el paciente el Sr. Juárez Jorge Luis, D.N.I.N°43.894.359, en virtud de que no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos;

Que en actuación N° PV-2026 -02316061-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja traslado para paciente y acompañante (Prov. de Tucumán) por \$72.000 - estadía por 7 días por \$385.000,00 más presupuesto de orden N°35 a favor de Sanatorio 9 de Julio S.A por \$3.966.983, 00; a favor Dr. López Millán Lucas Matías por \$8.500.000,00; a

favor del Dr. Weisemberg Alberto por \$1.500.000,00; que corresponde a pedido médico adjunto en orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02312944-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -03111497-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Juárez Verónica del Valle, D.N.I. N° 25.463.490, con domicilio en S/ Calle S/N - Vinara - Dpto. Río Hondo - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Catorce millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres (\$14.423.983,00), Subsidio para solventar gastos de módulo de anestesia, resección tumoral + reconstrucción con trasplante óseo, gastos sanatoriales, traslado y estadía a la Provincia de Tucumán, para el paciente el Sr. Juárez Jorge Luis, D.N.I.N°43.894.359, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Sanatorio 9 de Julio S.A. la suma total de Pesos: Tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres (\$ 3.966.983,00) en concepto de (gastos

sanatoriales); y a favor del Dr. López Millán Lucas Matías la suma total de Pesos: Ocho millones quinientos mil (\$8.500.000,00) en concepto de (resección tumoral + reconstrucción con trasplante óseo); y a favor del Dr. Weisemberg Alberto la suma total de Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) en concepto de módulo de anestesia; y a favor de la Sra. Juárez Verónica del Valle la suma total de pesos: Cuatrocientos cincuenta y siete (\$457.000,00) en concepto de traslado y estadía en la Provincia de Tucumán;

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1800-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02494960-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr. Lescano Cesar Orlando.-

VISTO: El EX-2026-02494960-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Lescano Cesar Orlando, D.N.I. N°18.157.056, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Abril del 2026, con destino al paciente/solicitante, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los costos del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02750995-GDESDE-MS obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026 -02751623-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N° 03 a favor de Centro Nefrológico Noroeste

SC, por \$1.362.068,32, que corresponde a pedido médico de orden N° 2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -03047438-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sr. Lescano Cesar Orlando, D.N.I. N° 18.157.056, con domicilio en Ciudad de Añatuya N° 70, B° Juan Felipe Ibarra - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho con treinta y dos centavos (\$ 1.362.068.32), destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis, con destino al paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-20 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de la firma Centro Nefrológico Noroeste S.C., por la suma de Pesos: Un millón trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho con treinta y dos centavos (\$ 1.362.068.32).-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1801-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13
DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-00075101-
-GDESDE-MS -Subsidio paciente Tatiana
Jazmín Pajon.-

VISTO: El EX-2026-00075101-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor del Sra.
Acosta Johana Mabel, DNIN° 35.107.906,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo será destinado a
solventar gastos de sesiones de
hemodiálisis, correspondiente al periodo
del mes de octubre del 2025, con destino
al paciente: Tatiana Jazmín Pajon, D.N.I.
N° 49.349.842, quien según constancias de
autos no cuenta con cobertura de Obra
Social y los recursos económicos que
posee su grupo familiar no logran cubrir el
gasto del tratamiento que requiere su
patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-01398651-GDESDE-MS obra Formulario
N° 01 debidamente suscripto por
autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026
-01399216-GDESDE-MS Auditoría
Médica aconseja presupuesto de orden N°
18, a favor de Centro Renal Alsina de
C.M.A. S.R.L por \$1.770.688,92, que
corresponde a pedido médico adjunto en
orden N° 2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-03047418-GDESDE-CGP#MEC obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitido por Delegación Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de los Programas de Salud
en el que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sra.
Acosta Johana Mabel, D.N.I. N°
35.107.906, con domicilio en S/Calle S/N
B° Lomitas - Villa Atamisqui - Dpto.
Atamisqui - Santiago del Estero, un
Subsidio por la suma total de Pesos: Un
millón setecientos setenta mil seiscientos

ochenta y ocho con noventa y dos
centavo (\$1.770.688,92), destinado a
solventar gastos de sesiones de
hemodiálisis correspondiente al periodo
del mes de octubre del 2025, con destino
al Paciente: Tatiana Jazmín Pajon, D.N.I.
N° 49.349.842, con cargo a rendir cuentas
dentro de los 10 (diez) días de su total
inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la
presente medida se atenderá con fondos
provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 -
SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR.
514-20 (Ayuda Sociales a Personas),
debiendo Delegación Contable de Salud,
Recursos Generales, librar la respectiva
Orden de Pago a favor del Centro Renal
Alsina de C.M.A. S.R.L, por la suma de
Pesos: Un millón setecientos setenta mil
seiscientos ochenta y ocho con noventa y
dos centavo (\$1.770.688,92).-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a
quienes corresponde y pasar a la
Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**RESOLUCION****RESOL-2026-5092-E-GDESDE-
MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE
2026

Referencia: EX-2025-04210204
-GDESDE-DPJ#FDE- S/PERSONERIA
JURIDICA "IGLESIA LA ROCA ES
CRISTO - SANTIAGO DEL
ESTERO-ASOCIACION CIVIL"

VISTO, el expediente electrónico de
referencia, iniciado por la Dirección
General de Personas Jurídicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "IGLESIA

LA ROCA ES CRISTO- SANTIAGO
DEL ESTERO - ASOCIACION CIVIL",
con domicilio legal y social en la Calle
Publica S/N, Ampliación Gorrini, de la
Ciudad de La Banda, Departamento
Banda, provincia de Santiago del Estero,
solicita la aprobación de su Estatuto
Social, con la documentación requerida
por la Dirección General de Personas
Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas,
verificó en la base de datos que no incurre
en homonimia el nombre de la "IGLESIA
LA ROCA ES CRISTO- SANTIAGO
DEL ESTERO- ASOCIACION CIVIL".

Que obra Acta Notarial - Escribanía

Pública, Registro Notarial N° 24, Año
2.025, Escritura N° 165, Folio 430-436;
sobre constitución social de la entidad
civil mencionada.

Que obra Actas Notariales
Complementarias - Escribanía Pública,
Registro Notarial N° 24, Año 2.025,
Escritura N° 209, Folio 559.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen,
entiende que se encuentran cumplidos con
los recaudos exigidos por los artículos
168, 169, 170 siguientes y concordantes
del Código Civil y Comercial de la
Nación, en consecuencia puede
autorizarse a funcionar con carácter de
personería jurídica a la entidad

denominada "IGLESIA LA ROCA ES CRISTO - SANTIAGO DEL ESTERO - ASOCIACIÓN CIVIL", constituida mediante Escritura N° 165 de fecha 21/08/2025 y se apruebe su estatuto social instrumentado en la misma y en Escritura Complementaria N° 209 de fecha 01/10/2025. En virtud de ello y conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 6.201 y Decreto N° 174/04, corresponde se remita el presente expediente al Ministerio de Gobierno y Seguridad, a fin de que se

dicte el acto administrativo pertinente. Por ello, EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE: ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "IGLESIA LA ROCA ES CRISTO - SANTIAGO DEL ESTERO-ASOCIACION CIVIL", con domicilio Legal y Social en la Calle Pública S/N, Ampliación Gorrini, de la

Ciudad de La Banda, Departamento Banda, provincia de Santiago del Estero y otórgasela la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

(E N R E S E)

ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCION N° 084/2026

Expte. N° 042/112/2026 FECHA: 09/09/2026

VISTOS: Las actuaciones caratuladas "Expte. N° 042/112/2026 S/CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO SEPTIEMBRE 2026", lo establecido en el Art. 1 Inc. "A" y "C" punto 1) del Convenio de Modificación del Contrato de Concesión de Servicio Público de "Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago del Estero" ratificado por las Leyes N° 6.612 y N° 27.098, los Decretos Nros. 465/2024 y 943/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Nros. 604/2025, 013, 022, 109, 121, 146, 151, 187, 190, 221, 222, 223 y 225/2026 de la Secretaria de Energía, las Resoluciones Nros. 534 y 535/2026 del ENREGE y la Nota presentada por la Distribuidora EDESE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que EDESE S.A. presentó con fecha 01/09/2026, la solicitud de aprobación del Cuadro Tarifario que regirá los consumos de los usuarios a partir del 1° de Septiembre de 2026, adjuntando las respectivas tarifas, informando que fueron calculadas en base a la reglamentación vigente. Que en la misma informan que los "parámetros utilizados para el cálculo son los de la Programación definitiva aprobado por la Resolución SE N° 222/2026 Anexo (precios estacionales de energía y potencia)..."; que "dichos precios rigen desde el 1° de septiembre del 2026..."; que "se adjunta copia de la Resolución S.E. N° 223/2026 en donde se modifica el porcentaje de bonificación a aplicar a los usuarios Con Subsidio, respecto a los precios estacionales a transferir a tarifa a usuario final..."; y que "se adjunta además copia de la Resolución SE N° 221/2026 en donde se modifican los consumos bases residenciales por zona bioclimática...".

Que la Distribuidora también manifiesta que "el ENRE emitió las Resoluciones N° 534 y 535/2026 en la cuales otorga un incremento de VAD de las distribuidoras Edesur y Edenor...".

Que con fecha 03/09/2026, EDESE S.A. presentó misiva en la que informa la modificación del valor del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) - Horas Valle, recálculo generado con motivo de la publicación de la Resolución SE N° 225/2026, cuyo Artículo 1° establece "Rectifícase el Anexo de la Resolución N° 222 de fecha 31 de agosto de 2026 de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía... exclusivamente en el valor correspondiente a "Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI" - Precio Estabilizado de la Energía (PEE) - Hora Valle (\$PER.VALLE), donde dice "112.978 \$/MWh" debe decir "122.978 \$/MWh".....".

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 465/2024 del P.E.N., se determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible, hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado.

Que por el Decreto N° 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional decreta en su Artículo 1° "Unifícase los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, créase el Régimen de SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural..... para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo

energético indispensable....", mientras que en su Artículo 2° establece que "Eliminase..... el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingreso de los usuarios residenciales y dispónese la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieran asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el Anexo I... del presente decreto".

Que el citado Decreto, en su Artículo 3° decreta "Créase el REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF)..."; en su Artículo 4° que "Fijanse los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año"; y en su Artículo 6° que "las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximo subsidiables... no estarán sujetas a bonificaciones".

Que por la Resolución N° 13/2026 de la Secretaria de Energía, mediante su Artículo 1° se instruye a la Subsecretaria de Transición y planeamiento Energético, para que asuma la gestión operativa del Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF); mientras que en su Artículo 2° se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I de dicha norma.

Que en Anexo B (Informativo) adjunto a la Resolución N° 13/2026 de la Secretaria de Energía, se detallan las zonas bioambientales definidas como "Muy Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental I) y como "Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental II), en la norma IRAM N° 11603-2012.

Que la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía, informa que de la experiencia recogida durante la implementación del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), así como del análisis de la información técnica elaborada por la Subsecretaria de Eficiencia e Información Energética, como también del análisis realizado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), se advierte la conveniencia de revisar el volumen de consumo residenciales base aplicable, a fin de adecuarlo a las necesidades de consumo indispensable de los hogares beneficiarios, contemplando la estacionalidad y las distintas zonas bioambientales, manteniendo los criterios de focalización y los objetivos de eficiencia y sostenibilidad fiscal; por tales motivos, a través de su Resolución SE N° 221/2026, resuelve "...sustitúyase el Anexo I aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 13 de fecha 15 de enero de 2026 de la Secretaria de Energía.... en el cual se establecieron los consumos bases diferenciales de energía eléctrica, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, estableciéndose para el mes de septiembre de 2026, el consumo base de energía eléctrica aplicable a los hogares beneficiarios del Régimen de Subsidio Energéticos Focalizados (SEF), en Doscientos Kilovatios hora (200 kwh) mensuales, con independencia de la zona bioambiental en la que se encuentre ubicado el hogar....".

Que la Secretaria de Energía, mediante su Resolución N° 222/2026, establece "para el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2026, la aplicación del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el Mercado Eléctrico Mayorista, establecidos en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida...".

Que por el Artículo 8° del citado Decreto N° 943/2025, se dispone que "...durante el Año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad, gas natural....que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)", que "se adicionará a la bonificación general... a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos..." y que "la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en su Anexo II..."; mientras que en su Artículo 9°, se dispone que "...las bonificaciones del citado Anexo II del presente Decreto respecto de cada uno de sus componentes (PEST, PAU.....se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 5° de su Resolución N° 109/2026, modifica para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del mencionado Decreto, la que se fija en Diez coma Sesenta y Siete por Ciento (10,67%) sobre el consumo base correspondiente; Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto.

Que la Resolución N° 121/2026 de la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2°, establece "...para el mes de Junio de 2026, una bonificación adicional del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo correspondiente, aplicable

a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del mismo, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que asimismo, la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2° de su Resolución N° 146/2026, establece "...para el mes de Julio de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del Dieciséis coma Cincuenta y Nueve por Ciento (16,59%) sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del citado decreto, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que así también, la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2° de su Resolución N° 187/2026, establece "...para el mes de Agosto de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del Dieciséis coma Cincuenta y Nueve por Ciento (16,59%) sobre el consumo base de Trescientos (300) kilovatios por hora (kwh) mensuales de los usuarios de electricidad residenciales, beneficiarios del Régimen SEF...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del citado decreto, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que la Resolución N° 223/2026 de la Secretaria de Energía de la Nación, en su artículo 2°, establece "...para el mes de septiembre de 2026, una bonificación adicional extraordinaria del Veinticinco Por Ciento (25%), sobre el consumo base de Doscientos (200) Kilovatios Hora (kwh) mensuales de los usuarios de electricidad residenciales, beneficiarios del Régimen de SEF...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del citado decreto, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo I Punto C2 del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y EDESE S.A., aprobado por Ley N° 6.612, corresponde efectuar el recalcu del Cuadro Tarifario de la Distribuidora EDESE S.A. aplicable al período SEPTIEMBRE 2026, utilizando como parámetros para el cálculo, aquellos de la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva para el MEM y para el MEMSTDF, aprobada por la Secretaria de Energía, para el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2026 y el 31 de Octubre de 2026, mediante la sanción de su Resolución SE N° 190/2026, estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, conforme se detallan en su ANEXO I, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, previstos en su ANEXO II.

Que por el Artículo 6° de la Resolución SE N° 190/2026, se dispone "...establécese, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha".

Que el ENRE, a través del Artículo 3° de sus Resoluciones N° 303 y 304 de fecha 29 de Abril de 2025, aprobó un incremento mensual del Cero coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) y del Cero coma Cuarenta y Dos (0,42%) de los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD), con respecto a los vigentes a mayo de 2025; que deberán aplicar EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente, a partir de la Cero Horas del 1 de junio de 2025 y en los meses sucesivos hasta el 1 de noviembre de 2027, inclusive.

Que conforme a ello, las Resoluciones N° 535 y 534/2026 del ENREGE, contemplan que "...éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta el efecto precio, dado por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual....", mecanismo de actualización establecido mediante el artículo 16 de la Resolución N° 303/2025 para EDESUR S.A. y por el artículo 17 de la Resolución N° 304/2025 para el caso de EDENOR S.A., ambas Resoluciones del ENRE; que ".....corresponde considerar las variaciones registradas en el nivel general del Índice

de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) y en el nivel general del Índice al Consumidor (IPC), publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que en el mes de julio de 2026 resultaron del Cero coma Ochenta por Ciento (0,80%) y del Dos coma Once por Ciento (2,11%), respectivamente"; y finalmente que ".....dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -Sesenta y Siete por Ciento 67% IPIM y del Treinta y Tres por Ciento 33% IPC-, el porcentaje de ajuste del CPD de la distribuidora es del Uno coma Veinticuatro por Ciento (1,24%)....".

Que por las citadas Resoluciones del ENRE, se aprueban los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) de EDESUR S.A. y de EDENOR S.A.; y considerando el incremento mensual más su actualización, el C.P.D. aumenta un Uno coma Sesenta por Ciento (1,60%) para EDESUR S.A., y un Uno coma Sesenta y Siete por Ciento (1,67%) para EDENOR S.A., ambas con respecto a los valores de agosto de 2026, que deberán aplicarse a partir del 1° de Septiembre de 2026; por último, aprueban los valores del Cuadro Tarifario que aplicarán EDESUR S.A. y EDENOR S.A., desde la Cero Horas (00:00 hs) del día 1° de Septiembre de 2026, respectivamente.

Que la Ley N° 27.098 instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de barrio y del pueblo, destinados a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27.098 define como Clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fenómeno cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenece y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de sociabilización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.098 y por el Artículo 23 de la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el Artículo 16° de la Ley N° 27.098 que instaura el régimen de promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos.

Que vinculado con ello, el Artículo 1° de la Ley N° 27.351 define como Electro-Dependiente por cualquier cuestión de salud "a aquellas personas que requieran de suministro eléctrico constante y en nivel de tensión adecuada para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgo en su vida o salud...".

Que por el Artículo 3° y 4° de dicha Ley, se otorga a los usuarios registrados como Electro-Dependientes, la gratuidad de la totalidad del costo de la energía, expresado como Cargo Variable.

Que como resultado de las disposiciones Nacionales, el único cargo que deberían abonar los usuarios Electro-Dependiente bajo jurisdicción provincial, sería el valor agregado de distribución y cargos vinculados.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.218 establece que "El Régimen Tarifario Especifico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por Parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "entidad de bien público". Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente Ley".

Que a su vez el Artículo 3° de la Resolución N° 218/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, dispone que como condición para acceder al Régimen Tarifario Especifico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deberán encontrarse registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplida la inscripción ante el CENOC o la Secretaría de Culto, éstos deberán remitir la información a la Dirección de Políticas Tarifarias dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, quien analizará la información y la enviará al ENRE y/o ENARGAS, según corresponda, a fin de que se instruya a la respectiva empresa prestadora del servicio en cuestión, la aplicación de la nueva categoría tarifaria.

Que conforme a todo lo manifestado, éste Ente Regulador dictó la Resolución N° 20/2017 por el cual se adhiere al Régimen Tarifario instituido por las normativas mencionadas ut supra.

Que en consecuencia, resulta necesario agregar en la presente Resolución, aprobatoria del Cuadro Tarifario, el ANEXO referido a las tarifas para aquellos Usuarios denominados "Resol. ENRESEN° 20/2017", el cual abarca a todas las Entidades de Bien Público y a todos los Clubes de Barrio y del Pueblo, que cumplan con las normativas antes mencionadas.

Que el ENRESE es competente y se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 18 y 25 de la Ley N° 6.054.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa EDESE S.A., por el período SEPTIEMBRE 2026, conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de Septiembre de 2026, pertenecientes a los Usuarios Residenciales SIN SUBSIDIO, Generales, Alumbrado Público, Medianas, Grandes Demandas, Peajes, Servicios de Conexión y Rehabilitación; de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 465/2024 y 943/2025, en las Resoluciones Nros. 604/2025, 013, 022, 109, 121, 146, 151, 187, 190, 221, 222, 223 y 225/2026 de la Secretaría de Energía de la Nación y en las Resoluciones Nros. 534 y 535/2026 del ENREGE.-

ARTICULO 2°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO, según los valores del ANEXO II, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Septiembre de 2026, a fines de que la Distribuidora exponga el monto asignado en cada facturas de los usuarios, identificándolo como "SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL".-

ARTICULO 3°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales Electro-Dependientes, según los valores del ANEXO III, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Septiembre de 2026.-

ARTICULO 4°.- Establecer las tarifas para los Usuarios alcanzados por la Resolución ENRESE N° 20/2017, según los valores del Anexo IV, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente, a partir del 1° de Septiembre de 2026.-

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Septiembre del 2026

CLIENTES SIN SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	4.281,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	217.025
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	17.539,46
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	172.831
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.220,24
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	172.861
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.094,70
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	172.911
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	64.896,00
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	172.961
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.053,10
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	172.991
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	89.451,25

	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.221
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	114.006,49
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.591
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	149.962,38
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	173.841
<u>T.1 - G USO GENERAL</u>			
<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	8.954,73
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	401.839
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	142.855,42
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	318.151
<u>T.1 - G 3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	488.421,71
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	231.759
<u>T.1 - A.P. ALUMBRADO PUBLICO</u>			
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	502.978
<u>TARIFA N° 2 (medianas Demandas con 10 Kw<pot< 50 kw)</u>			
	Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	30.426,02
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	255.045
<u>TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)</u>			
50 KW < POT < 300 KW			
	<u>Por capacidad de suministro contratada en horas pico</u>		
	- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.133,55
	- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.359,73
	<u>Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico</u>		
	- En Baja Tensión	\$/bim - mes	15.191,04
	- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.498,41
	<u>Por Consumo de Energía</u>		
	- En Baja Tensión		
	- Periodo en horas Resto	\$/KWh	156,655
	- Periodo en horas Valle	\$/KWh	155,603
	- Periodo en horas Pico	\$/KWh	161,096
	- En Media Tensión		
	- Periodo en horas Resto	\$/KWh	148,878
	- Periodo en horas Valle	\$/KWh	147,878
	- Periodo en horas Pico	\$/KWh	153,098
POT > 0 = 300 KW			
	<u>Por capacidad de suministro contratada en horas pico</u>		
	- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.133,55
	- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.359,73
	<u>Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico</u>		
	- En Baja Tensión	\$/bim - mes	15.191,04

- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.498,41
<u>Por Consumo de Energía</u>		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	175,386
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	174,170
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	180,515
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	166,679
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	165,523
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	171,553
TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 KW		
Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	30.426,02
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	255,045

REGIMEN DE PEAJE**Unidad** **Importe****50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de transporte en punta

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.133,55
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.359,73

Por capacidad de transporte fuera de punta

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	15.191,04
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.498,41

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	17,776
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	17,657
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	18,280
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	9,999
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	9,932
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	10,283

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de transporte en punta

- En Media Tensión	\$/bim - mes	20.359,73
--------------------	--------------	-----------

Por capacidad de transporte fuera de punta

- En Media Tensión	\$/bim - mes	6.498,41
--------------------	--------------	----------

Por Consumo de Energía

- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	11,195
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	11,117
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	11,522

Por la energía reactiva

Recargo por cada centésimo de tag fi, mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía reactiva	%	1,5
--	---	-----

Por la entrega en corriente continua

recargo por entrega en corriente continua	%	22,5
---	---	------

SERVICIO DE REHABILITACION

Por cada servicio interrumpido por falta de pago

Tarifa N° 1 - Uso residencial	\$/Serv	6.439,38
Tarifa N° 1 - Uso General y A.P	\$/Serv	47.179,7
Tarifa N° 2 y 3	\$/Serv	116.627,7

CONEXIÓN DOMICILIARIAS**a) Conexiones comunes por usuario**

- Aéreas Monofásicas	\$/Cliente	78.432,4
- Subterráneas Monofásicas	\$/Cliente	242.352,7
- Aéreas Trifásicas	\$/Cliente	231.551,9
- Subterráneas Trifásicas	\$/Cliente	372.626,3

b) Conexiones Especiales por usuario

- Aéreas Monofásicas	\$/Cliente	205.939,3
- Subterráneas Monofásicas	\$/Cliente	662.591,7
- Aéreas Trifásicas	\$/Cliente	362.864,5
- Subterráneas Trifásicas	\$/Cliente	685.026,8

ANEXO II**CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**

Correspondiente al Periodo Septiembre del 2026

CLIENTES CON SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)	Unidad	Importe
T.1 - R USO RESIDENCIAL		
T.1 - R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh	
	Cargo Fijo	\$/bim 4.281,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 108,974
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 17.539,46
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 77,757
T.1 - R3	Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 31.220,24
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 77,787
T.1 - R4	Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 42.094,70
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 77,837
T.1 - R5	Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 64.896,00
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 77,887
T.1 - R6	Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 68.053,10
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 77,917
T.1 - R7	Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 89.451,25
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 78,147
T.1 - R8	Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 114.006,49
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 78,517
T.1 - R9	Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh	
	Cargo Fijo	\$/bim 149.962,38
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 78,767

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Septiembre del 2026

Clientes Electro-Dependientes.

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)	Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 4.281,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 17.539,46
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 31.220,24
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R4</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 42.094,70
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R5</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 64.896,00
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R6</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 68.053,10
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R7</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 89.451,25
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R8</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 114.006,49
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00
<u>T.1 - R9</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 149.962,38
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 0,00

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Septiembre 2026

"Resol. ENRESE N° 20/2017"

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)	Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 4.281,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 109,490
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 17.539,46
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 78,015

<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.220,24
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	78.045
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.094,70
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	78,095
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	64.896,00
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	78,145
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.053,10
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	78,175
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	89.451,25
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	78,405
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	78,775
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	149.962,38
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	79,025

T.1 - G USO GENERAL

<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	8.954,73
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	273,774
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	142.855,42
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	197,597
<u>T.1 - G 3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	488.421,71
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	115.366

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas con 10 Kw<pot< 50 kw)

	Unidad	Importe
Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	30.426,02
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	150,461

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.133,55
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.359,73

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	15.191,04
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.498,41

Por consumo de energía

- En Baja Tensión

- Periodo en horas Resto	\$/KWh	52,391
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	52,179
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	53,285
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	49,790
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	49,589
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	50,639

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.133,55
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.359,73

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	15.191,04
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.498,41

Por consumo de energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	52,383
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	52,171
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	53,276
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	49,782
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	49,581
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	50,631

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 kw

Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	30.426,02
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	150,461

XIOMARA RUIZ LIPRERI - Jefa de Área - Secretaria a Cargo**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTO**

Juez Civil de Primera Instancia de Monte Quemado (Dpto. Copo), autos **"ESCOBAR JUVENCIO AUGUSTO S O B R E / S U C E S I O N A B-INTESTATO"** (EXPTE. N° 3026/26). Cítese y emplácese a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Valeria de los Ángeles Díaz, Juez Civil y Comercial de Monte Quemado; Dra. Edith Alejandra Ledesma, Secretaria.

Secretaria, 7 de Septiembre de 2026.-

Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ - Juez Civil y Comercial.
JULIO MARCELO MORENO -
Escribiente Mayor A/C de Secretaria
N°3012 - e.10 sept. - v.14 sept. - p.120 -
\$5000

EDICTO

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral, del Poder Judicial de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal, comunica que en los autos **"IÑIGUEZ OSCAR ORLANDO s/ CONCURSO PREVENTIVO-Exppte.N° 799.022"**, con fecha 13/5/2026,

se ha decretado la apertura del concurso preventivo de OSCAR ORLANDO IÑIGUEZ, DNI 12.017.455, con domicilio real en calle Magallanes N° 88, ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero. El síndico designado es la C.P. Guzmán María Alicia, con domicilio legal en Catamarca N° 222, ciudad de Santiago del Estero. Los acreedores podrán presentar al síndico los días lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 20:30 hs las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos en su domicilio legal, hasta el día 05/10/2026. El síndico deberá presentar el informe individual de los créditos el 20/11/2026 y el informe general

el día 08/02/2027.

Santiago del Estero, Septiembre de 2026.-

Dra. EMILSE R. PELLENE - A/C
Secretaría

N° 3007 - e. 10 sept - v. 16 sept - p. 120 -
\$ 5000

EDICTO

Juez DRA. TORRES BRUCHMAN,
MARIA ISABEL Juzgado en lo Civil y
Comercial de 14° Nominación, Colegio de
Jueces Civil N°2. Secretario Dr.
MORENO SCILLIA LUIS RODOLFO,
en autos caratulados: **SORIA DANIEL.
RODOLFO contra NAVARRO DE
MUÑOZ ELIDA DEL VALLE sobre
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

**VEINTEAÑAL - BENEFICIO DE
LITIGAR SIN GASTOS -"Expte.
N°799912:** Por iniciada demanda sobre
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
VEINTEAÑAL en contra de Elida del
Valle Navarro Muñoz, la que se acepta por
cuento por derecho procediere.- Sígase el
trámite de JUICIO ORDINARIO -
Habiendo sido incorporado
oportunamente el informe requerido por
ante la Dirección General de Catastro y
Tierras de la Provincia téngase presente.-
En merito a ello y conforme lo dispuesto
por el art.630 bis de la Ley N° 7406
córrese traslado de la demanda al
accionado para que dentro del plazo de
VEINTIUN DIAS (21) comparezca al

proceso, constituya domicilio procesal y
conteste la demanda bajo apercibimiento
de lo dispuesto por los arts. 62, 136, 360 y
conc. Del C.P.C.C.- Asimismo. Cítese a
todos los que se consideren con derechos
sobre el bien objeto de autos. - Publíquese
edictos de Ley por cinco días (05) en el
Boletín Oficial y en el diario de mayor
circulación de la Provincia - Santiago del
Estero, de Julio de 2.026.-

JORGE MANUEL ROJAS - Jefe de
Despacho A/C Secretaría.

N° 3004 - e. 10 sept - v. 16 sept - p. 150 -
\$ 7000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

TELE IMAGEN CODIFICADA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria
y Extraordinaria de accionistas de Tele
Imagen Codificada S.A. (T.I.C. S.A.) a
celebrarse en calle Libertad N°1329 de
esta ciudad, el día 21 de Septiembre de
2026, a las 12 horas, en primera
convocatoria, y a las 13 horas en segunda
convocatoria, a los efectos de considerar
el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1)-Designación de accionistas para firmar
el acta de Asamblea;
- 2)-Consideración de los motivos por los
cuales la Asamblea se convoca fuera del
plazo legal;
- 3)- Consideración de los documentos
prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de
la Ley General de Sociedades y demás
disposiciones complementarias,
correspondientes al ejercicio finalizado el
31 de octubre de 2025. Consideración del
destino del resultado por los ejercicios
bajo análisis;
- 4)- Tratamiento de la gestión del

Directorio y de los síndicos por el
ejercicio en consideración y hasta la fecha
de la Asamblea;

5)-Consideración de la retribución de los
directores y síndicos, incluso para el caso
de exceder los límites del artículo 261 de
la Ley General de Sociedades;

6)-Consideración y aprobación de la
modificación de la fecha de cierre del
ejercicio económico de la sociedad,
estableciéndola como nueva fecha de
cierre el 31 de diciembre de cada año, en
reemplazo del 31 de octubre, con la
consiguiente modificación del estatuto
social;

7)-Designación de personas autorizadas
para llevar a cabo los trámites de
inscripción de las resoluciones
precedentes. Los documentos a
considerarse conforme el punto segundo
del orden del día se encuentran a
disposición de los accionistas en la sede
social, en el horario antes indicado, para
su compulsu y retiro de una copia.

FACUNDO AGUSTIN PRADO -
Presidente del Directorio

MARIA DEL C. LEON DOMINE -

Gerente General

N°2989 - e. 08 sept - v. 21 sept - p. 280 -
\$ 18.000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

LICITACION PUBLICA N°08/2.026

Organismo Licitante: Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología de la
Provincia de Santiago del Estero.

Objeto: Contratación del Servicio de
Seguridad Privada en la Escuela N°342
"José F. L. Castiglione" del B° Jorge
Newbery de la ciudad Capital.

**Licitación Pública y Escrita
N°08/2.026.**

Presupuesto Oficial: \$ 118.272.960,00
(PESOS: Ciento Dieciocho Millones
Doscientos Setenta y Dos Mil
Novecientos Sesenta con 00/100).

Fecha de Apertura de Sobres: 29 de
Septiembre de 2.026 o el siguiente día
hábil si fuera decretado feriado.

Hora: 10 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12.
Valor del Pliego: \$ 118.273,00 (Pesos: Ciento Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego:
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N°151 - Piso 14
 - Coordinación de Gestión - Complejo

Juan Felipe Ibarra. -
 Dra. MARIELA NASSIF - Ministra
 e. 10 sept - v. 11 sept

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la RESOLUCION INTERNA N°167 - D.G.C. - 2021 DE FECHA (09/12/2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Braian Exequiel Ybañez

INMUEBLE: Parte de la Mza C de la Chacra 14

LUGAR: Francisco Solano s/n

LOCALIDAD: Termas de Río Hondo

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

SUP. TOTAL: 297,27 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Parte de la Mza C de la Chacra 14

Inscripción en el R.G.P.I.: N°159 F°118

Año: 1946 Dpto Río Hondo -

N°57 F°49(v) Año 1950 (Dpto Río Hondo) - N°96 F°299 Año:1974

Padrón: 20-02-021798

Sup. s/título: 3has 59as 79,20cas.-

Sup. Afectada: 297,27 m2.-

Titular: Marcos Garfunkel, Ramon Padlock, Abdala Jorge Nuno y Erondina Rivadulla.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O.

Expediente N° 1963265

Santiago del Estero, 08-9-2026

SANTIAGO AMALFI S - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021,

notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: GOMEZ JULIO EDUARDO - DNI: 29.785.745 - CUIL 20-29785745-3

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO, DESIGNADO CON EL N° 31 DE LA MZA. 72 (S/T).- FRACC. DE TERRENO LOTE B' (S/T).- FRACC. DE TERRENO DE LA FRACC B'1 (S/P).-

LOCALIDAD: CALLE: CALLE 10 S/N - B° BORGES

DEPARTAMENTO: CAPITAL

SUP. AFECTADA = 990,00m² -

Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: MFR: 7N-09253 - LOTE 31 - FECHA 02/11/1987

PADRÓN N°: 01-01-070510 LOTE 31

SUP. S/TITULO: 500,00m²

TITULAR: SAAVEDRA DE LOPEZ EDA - DNI-02174199

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: N°03 - T°76 - F°04 - AÑO 1974

PADRÓN N°: 01-01-070494 LOTE 14

SUP. S/TITULO: 196HAS 87AS 33,28CAS

TITULAR: BORGES ANA MARIA

EXPEDIENTE N° OA. 1285264

El punto de arranque establecido será el vértice A (Noroeste) del polígono perimetral.

Santiago del Estero, 02 de septiembre de 2026.

VICTOR ENRIQUE DE NAPOLI - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: SUAREZ JOSEFA DEL VALLE- D.N.I.: 29.787.322 C.U.I.L.: 27-29787322-4

INMUEBLE: LOTE 29 MANZANA "C" PTE. INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD DENOMINADA SAN CARLOS (S/T).- LOTE 2 DE LA MZA. "X" (S/P)

LOCALIDAD: CALLE: ECUADOR N°76 - BARRIO AVENIDA (LB)

DEPARTAMENTO: BANDA

SUP. AFECTADA = 357,50m²- Conforme a los datos de la D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: MFR: 05-9542 - FECHA 09/08/1985

PADRÓN N°: 06-01-018255

SUP. S/TITULO: 357,50m²-

TITULAR: GUILLEN JOSE LUIS - DNI: 8.519602

EXPEDIENTE N° OA. 2891269

El punto de arranque establecido será el vértice A (Noroeste) del polígono perimetral.

Santiago del Estero, 09 de Septiembre de 2026

VICTOR ENRIQUE DE NAPOLI - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 DE FECHA (09-12-2021), notifico a interesados, que

en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: Alfredo de Jesus Trejo

CUIL: 20-12786709-8

Inmueble: Fracción Parte del Lote 2 - Según Plano Parte del El Bajo

Lugar: Camino Vecinal a Ruta Nac N° 157

Departamento: Guasayan

Sup. Total: Sup. POLIGONO A-B-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A=17Has 14As 76.67Cas.-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: -----

Sup. Total s/Título: 380Has 25As

Insc. en el RGPI: 11-0050

Padrón: 12-1-001386

12-01-003294

Titular: S.A.Azucarera Justino.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°5750255

Santiago del Estero, 08/09/2026

LUIS CARLOS ULMAN - Ingeniero Agrimensor

EDICTO FISCAL (2°)

A todo evento y conforme a la Resolución Ministerial Serie A, N°35/2011 modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección General de Catastro de fecha (29-04-2022) notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO-CUIL LEDESMA, VALERIA JUDIT CUIL 27-28733584-4

Inmueble: LOTE 40 - MZA 45 s/PLANO Lugar: Calle Gancedo N°376, B° 8 de Abril

Localidad: Santiago del Estero

Departamento: CAPITAL

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE 40 - MZA 45 s/PLANO Insc. en el RGPI: N° 23 T° 62 F° 17 Año 1961

Padrón: 01-01-115726

Ante Grafico Afectado: 12175-Leg. 07 ...

Sup. S/Título: -----

Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

18/06/2026 realizando el levantamiento del inmueble, Establecimiento como punto de arranque, el esquinero Sudoeste de coordenadas 27° 48'5.09"S 64° 14'26.84"O

Expediente N° 166-28-24 - Operación Agrimensural N° 5125231

Santiago del Estero, 05/06/2026

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

LUNA YONATAN ELIAS CUIL: 20-43.794.489-0

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 3 FRACCION "B" DE LA PROPIEDAD RINCON

Lugar: CAMINO A LA DARSENA - B° SAN JAVIER

Localidad: BANDA

Departamento: LA BANDA

Sup. Total: 447.84m²

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE 3 FRACCION "B" DE LA PROPIEDAD RINCON

Insc. en el RGPI: M.F.R N° 05-101787

Titular: HELMAN ALBERTO

Superficie según Título: 50 HAS 81 AS 52 CAS

Superficie afectada: 447.84m²

Padrón: 06-1-04652

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°: 2546267

Santiago del Estero, 08/09/2026

GONZALO NORBERTO GEREZ- Ingeniero Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna. N°167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedora: PAULA MAGDALENA MANSILLA

Inmueble: FRACCION DE TERRENO (Pte de Lotes 1 y 2 s/plano antecedente)

Lugar: BELGRANO N° 516- B° BELGRANO

Localidad: FRIAS.

Departamento: CHOYA

Sup. Af. Total: 318,06 M2.

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: FRACCION DE TERRENO (Pte de Lotes 1 y 2 s/plano antecedente)

Insc. en el RGPI: MFR 09-4222 (04-12-1991)

Padrón: 08-02-016506 (Lote 1) y 08-02-16507 (Lote 2)

Sup. S/Título Calc.: 1250 M2

Titular: MARIA DELFA BRAVO

Se establece como punto de arranque, el esquinero NOROESTE.

Expediente N°: 365262

Santiago del Estero, 07/09/2026

EDGARDO C. J. RAMOS - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombres y Apellidos: Lencina, Rosa Ester.-

Inmueble: Fracc. de Terreno pte. de los Lotes 7-3 Y 8-4.-
 Lugar: Camino Vecinal.-
 Localidad: El Barrialito.-
 Departamento: Río Hondo.-
 Sup. Total: = 132 Has 08 As 33,77 Cas.-
 Conforme a los datos de la D.G.C:
 Inmuebles: Lote 7-3 / Lote 8-4.-
 Insc. En el RGPI: Lote 8-4 N° 168 F° 182 AÑO 1958 (DPTO. RIO HONDO)/ Lote 7-3 - Sin Antecedentes de Dominio en la D.G.C.-
 Superficie según Título: No consigna.-
 Padrones: 20-D-00028 Lote 7-3/ 20-1-00607 Lote 8-4.-
 Titulares: Palomino, Clementino; Palomino Manuela Espíritu; Palomino Juan Esteban; Palomino, Segundo Cornelio; Palomino, Francisca Antonia; Palomino, Aureliana; Palomino, Isaac.-
 Antecedente Grafico Consultado: Dup. N° 152 Dpto. Río Hondo, que obra en el Archivo Gráfico de la D.G.C.-
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
 Expediente N°: 780260.-
 Santiago del Estero, 09/09/2026
 M. ANABEL BAIGORRIA - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 (09-12-2017), notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:
 MARTIN MAXIMILIANO ARIAS NICOLAU.
 Inmueble: LOTE DE TERRENO PTE. DE FRACC. DE TERR. PTE. INTEGRANTE DE LOTE "D" OESTE
 Lugar: Ruta Prov. N° 5 - Tintina
 Localidad: Tintina
 Departamento: Moreno
 Sup. Total según Título: 50Has
 Sup. Afectada: 45 Has 78As 63,11 Cas
 Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE DE TERRENO PTE. DE FRACC. DE TERR. PTE. INTEGRANTE DE LOTE "D" OESTE
 Insc. en el RGPI: N° 46 F° 38 Año 1.959 -
 Departamento: Moreno
 Padrón: 16-1-00879
 Titular: Vicente Faila y otros.
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
 Expediente N°: 1563263 - Año 2.026
 Santiago del Estero, 09/09/2.026
 MIGUEL J. L. VON RUSZ - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:
 POSEEDOR: CISEK JOSE EDUARDO
 INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO EL QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA CHACRA 7 Y SE DESIGNA COMO LOTE 19 DE LA MZNA. E Y FRACCION PARTE DE DOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LA CDAD. DE AÑATUYA, DESIGNADOS COMO LOTE 20 Y 21
 UBICADO: CALLE RAMOS MEJIA S/N° B° POLO NORTE, CIUDAD DE AÑATUYA
 DPTO: TABOADA
 SUP. AFECTADA TOTAL: 1199,33 m²
 Conforme a los datos de la D.G.C
 INSCRIPCION EN EL R.G.P.I: LOTE 19 N° 221 T° 58 F° 153 DPTO TABOADA
 FECHA: 31/12/1957. LOTE 20 Y 21 M.F.R N° 27-4091 FECHA: 23/10/1995
 TITULAR DE DOMINIO: LOTE 20 Y 2: CISEK OSCAR. LOTE 19 BERNABELA CORONEL DE CAMPO
 PADRON N°: 27-0-017455 LOTE 19. 27-0-003243 LOTE 20 Y 21
 SUPERFICIE: S/TITULOS: (LOTE 20 Y 21) SUP. TOTAL ENTRE AMBOS

LOTES: 909,50 m².- SUP. AFECTADA.: 890,83 m². LOTE 19 SUP. S/TITULO: 308,50 m²
 SUP. AFECTADA.: 308,50 m²
 Expediente N° 2244266
 El punto de arranque establecido será el Noroeste
 Santiago del Estero, 09 de Septiembre de 2026
 HUGO LLABRES - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:
 POSEEDOR: ALBERTO OMAR RUIZ
 INMUEBLE: U.F. - C_0, PTE DE LOTE N°1, PTE. DE LA FRACC. "A" (comprendida por el polígono I-J-K-L-M-N-O-P-I)
 UBICACION: CALLE AGUSTIN ALVAREZ, S/N° - SECC.1 TORRE A, EL PALOMAR - B° BELGRANO
 LUGAR: SANTIAGO DEL ESTERO
 DEPARTAMENTO: CAPITAL
 ANTECEDENTES CATASTRALES:
 INSC. En RGPI: MFR. 7S-18.052
 TITULAR DE DOMINIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -
 SUP. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y
 PADRON: 01 -01- 083135
 SUP. S/TITULO: = 41.262m² 4.703dm²
 ANT. GRAFICO: PLANO N° 2344 Leg.07
 SUPERFICIE AFECTADA: APROX.=98,18m²
 DIA y HORA DE LA MEDICION: día SABADO 26/09/26 a las 9:30hs
 PUNTO DE ARRANQUE: ESQUINERO S.O.

EXPEDIENTE N°: 126263 vinculado al 0271-28-2026

Santiago del Estero, 08-09-2026

DANIEL PEREZ CALDO - Ing. Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

POSEEDORES: GUSTAVO DANIEL MENDOZA Y CANDELARIA DEL CARMEN CARRIZO

INMUEBLE: FRACC. DE TERRENO, PTE. DE FRACC."D" DE MAQUIJATA y PTE. DE GUAPTAYAN

UBICACION: CAMINO S/N°

LUGAR: SOL DE MAYO

DEPARTAMENTO: CHOYA

ANTECEDENTES CATASTRALES:

INSC. En RGPI: N°142 F°306 AÑO 1971 - DTO. CHOYA

MFR. N°09-0172 - DTO. CHOYA

TITULARES DE DOMINIO:

DELMIRA L. DE CORONEL (FRACC." D" de MAQUIJATA) e HIJOS DE JORGE JULIAN MUKDSE, SOCIEDAD COLECTIVA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL (GUAPTAYAN)

PADRONES: 08 - 3 - 000857 y 09 - 3 - 000357

SUP. S/TITULOS: 129Has 3.900m2 (Fracc.D de Maquijata) y 2.109Has mas o menos (GUAPTAYAN)

ANT. GRAFICO: DUP. N°10, N°96, N°129, N°135 y N°156,

TODOS DTO. CHOYA

SUP. AFECTADA: 8Has. 29As. 75,64Cas.

PUNTO DE ARRANQUE: ESQUINERO N.E.

EXPEDIENTE N°: 3400267

Santiago del Estero, 08-09-2026.

Daniel Perez Caldo - Ing. Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

POSEEDOR: ROMERO, RUBEN ALEJANDRO

D.N.I. N°20.219.885 - C.U.I.L. N°20-20219885-7

INMUEBLE: FRAC. DE TERRENO PTE. DE LOTE LETRA B Y PTE. DE LOTE 9 DE EL PALOMAR (S/T) - FRAC. DE TERRENO PTE. DE LOTE LETRA B Y PTE DE LOS LOTES 9-1, 9-2, 9-3 Y 9-4 - S/P

LOCALIDAD: EL PALOMAR

LUGAR: EL PALOMAR

DEPARTAMENTO: JIMENEZ

DOMINIO: M.F.R.N°12-0320 (fecha 24-05-2012) LOTE B

TITULAR DE DOMINIO: AGRILAND INVESTIENTS

PADRON: 11-01-619 LOTE B

SUP. S/TITULO: LOTE B= 400Ha5,3545 m2

SUPERFICIE AFECTADA: FRACC.C = 9Has.32As64,63Cas.

DOMINIO: N°11 F°43 A°71 T°72 (04/05/1971)

TITULAR DE DOMINIO: TERESA EFICIA GOROSTIAGA de DI NIRO

PADRON: 11-01-620 - 9-1, 11-1-1727 - 9-2, 11-1-1725 - 9-3 11-1-1726 - 9-4

SUP. S/TITULO: LOTE 9= 863Ha8595m2 SUPERFICIE AFECTADA:

FRACC.A=150Has82As28,09Cas

FRACC.B=53Has92As.23,65Cas.

SUPERFICIE AFECTADA EN AMBOS TITULOS 214Has07As16,37Cas

PUNTO DE ARRANQUE: ESQUINERO N.O. DESIGNADO CON "A"

EXPEDIENTE N°: 1256253

Santiago del Estero, 09-09-2026. -

JUAN CARLOS ISORNI - Ing. Agrimensor

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Ministerial serie "A" N°35/2011, modificatorias y complementarias emitidas por Fiscalía de Estado y por resolución N°120/78 y complementarias emitidas por la Dirección General de Catastro de fecha 29/04/2022, notifico a interesados o representantes que el día Martes 22 de Septiembre de 2026, 15Hs realizare operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Maximiliano Cejas y Juan Demetrio Cejas

INMUEBLE: Fracción de Terreno, pte. de Fracciones de Terreno pte. de los lotes "Simbol y Silipica", ubicados en el Dpto. Silipica de esta provincia, pte. a su vez del lote 6 y fracción Silipica o Colonia Simbol. -

LUGAR: Caminal Vecinal - S/N° - Simbol

LOCALIDAD: Simbol

DEPARTAMENTO: Silipica

SUP. TOTAL: 40Has. -

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Lote 15 (S/Plano)

Inscripción en el R.G.P.I.: N°11 F°7 vto. A°1953 Departamento Silipica

Padrón: 26-0-01537

Sup. s/Titulo: 6627 Has. 6130 m²

Sup. s/Padrón: 40,02 Has.-

Sup. afectada: 40 Has.-

Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O.

Expediente N°3367260

Santiago del Estero, 09-09-2026

SANDRA DANIELA CORBALAN - Ing. Agrim.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

En los Autos Caratulados "**VILLALBA JUAN TEOFILO S/ SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° 811688)**" que se encuentran tramitando en el Juzgado Civil, Colegio 1, a mí cargo se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, de agosto de dos mil veintiséis...Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN TEOFILO VILLALBA con el acta de defunción acompañada, declárase abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese mediante edictos que se publican un día en el boletín oficial y diario de mayor publicación (art 2340 CCPC) a todos los que se consideren con derechos a sus bienes a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. Dése intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil. Notifíquese - Fdo. por: Juez PASKEVICIUS MARIA C. Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE. - Dra. MONICA DEL V. GALVAN - Oficial Mayor A/C de Secretaría N°3022 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 150 - \$ 3000

**PODER JUDICIAL PROVINCIAL
DE RIO NEGRO**

EDICTO

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad. Cita y emplaza por 31 (treinta y un) días al Sr. Alejandro González Gattone DNI: 14.891.759 para que comparezca y haga valer sus derechos en autos: "**COSTAMAGNA, LILIAN GRISELDA C/ GATTONE DE CARRICA, LINA Y OTRA S/**

USUCAPION" - (Exp.te. N°: BA-19929-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y designar al Defensor Oficial para que lo represente.. Link con documental https://drive.google.com/drive/folders/1O6W4REmXQp07_fTXK0mYxGdel3OS6DxE?usp=sharing Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Santiago del Estero por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 08 de Septiembre de 2026.-

Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA
SILVANA ALEJANDRA NAVARRO - N°3026 - e. 11 sept - v. 14 sept - p. 200 - \$ 3000

**EDICTO DE REMATE DE
SEMOVIENTES**

POLICIA DE LA PROVINCIA

Por cuenta y orden del Juez de Faltas de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero, Comisario General Lic. Laureano Francisco Silva y por aplicación del Código de Faltas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 de la Ley N° 6.906, se ha dispuesto comisionar al Colegio de Martilleros de ésta Provincia, para que proceda a subastar los animales que fueran decomisados por la aplicación de dicho Código, mediante Resolución N° 53/26 de fecha 03 de Septiembre del 2.026, para que tenga lugar la Subasta el día viernes 18 de Septiembre del corriente año a horas 09:00, en los corrales del predio denominado "San Carlos", perteneciente al Cuerpo Montada de la Policía de la Provincia, sito sobre ruta provincial N°51 y ruta nacional N°34 del Departamento Banda.- Los animales a subastar son los siguientes: 13 (trece) equinos, 11 (once) asnales, 06 (seis) bovinos y 01 (uno) mular.- La venta se efectuará por unidad o en lote. La operación se realizará en pesos, al contado o transferencia y al mejor postor.- El adquirente deberá abonar en el momento de finalizada la subasta, la totalidad del monto de la venta, más el 8 % en concepto de honorarios

profesionales al martillero.- Los semovientes, deberán ser retirados dentro de las 24 horas de producida la venta, vencido dicho plazo, se abonará la suma de \$100.000 (pesos cien mil) diarios por cada animal, en concepto de "depósito de corral"- Se deja establecido que los días para la verificación de los animales a subastar, serán de lunes a viernes de 07 a 14 horas.- Que habiendo sido puestos los mismos a exposición, no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza, ni a la Policía de la Provincia, ni al Colegio de Martilleros, ni a ningún otro organismo provincial, ni estatal.- Para mayor información, en Secretaría de Faltas y Multas de la Policía de la Provincia y/o Colegio de Martilleros de Santiago del Estero del Palacio de Tribunales.- Publicar por dos días en los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial. - Santiago del Estero, 03 de Septiembre de 2026.

Lic. LAUREANO FRANCISCO SILVA - Comisario General
Dra. MARTA IVET DEL VALLE ZORRILLA - Oficial Inspector
N°3018 - e.11 sept. - v.14 sept. -

JACAMACA S.R.L.**Acta de Gerencia**

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 19 días del mes de mayo de 2026, en la sede social de JACAMACA S.R.L. (la "Sociedad"), comparece el Sr. Federico Cristian Clausen, D.N.I. N° 28.988.271, en su carácter de Socio Gerente de la Sociedad, quien declara abierto el acto e informa que resulta necesario someter a consideración de los socios una reforma del Artículo Quinto del Contrato Social. En consecuencia, el Gerente resuelve convocar a Reunión de Socios para el día 19 de Mayo de 2026, a las 11 horas, en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de socios para aprobar y firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma del

Artículo Quinto del Contrato Social; y

3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Asimismo, el Gerente resuelve convocar a la referida Reunión de Socios con el carácter de unánime, en los términos del artículo 159 de la Ley General de Sociedades N°19.550, y prescindir de la publicación de avisos de convocatoria, atento contar con la seguridad de la asistencia de la totalidad de los socios y de que las decisiones se adoptarán por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

FEDERICO CRISTIAN CLAUSEN

Dr. DIEGO LEONARDO LINDOW - Abogado

N°3019 - e. 11 sept. - v.11 sept. - p. 200 - \$3000

JACAMACA S.R.L.

Acta de Reunion de Socios

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 19 días del mes de Mayo de 2026, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de JACAMACA S.R.L. (la "Sociedad") la totalidad de los Socios, conformando el 100% del Capital Social y votos de la Sociedad. Consecuentemente, la Reunión de Socios revestirá el carácter de unánime, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades en tanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad. Preside la reunión el Gerente de la Sociedad, Federico Cristian Clausen, quien declara abierto el acto y somete a consideración el primer punto del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios para aprobar y firmar el acta.

Se resuelve por unanimidad designar a los Sres. Federico Cristian Clausen y al representante del Sr. Daniel Ferdinand Coosemans para aprobar y firmar la presente acta. A continuación, se trata el siguiente punto del Orden del Día.

2) Consideración de la reforma del Artículo Quinto del Contrato Social.

El Sr. Federico Cristian Clausen informa a los socios [que] comunicaron previamente

su intención de modificar el Artículo Quinto del Contrato Social, eliminando el punto "2. Derecho de Veto del Socio No Gerente" actualmente vigente. Luego de una breve deliberación, los socios resuelven por unanimidad eliminar el punto "2. Derecho de Veto del Socio No Gerente" del Artículo Quinto del Contrato Social, y reenumerar los puntos subsiguientes de dicho artículo, quedando las restantes limitaciones y facultades de la Gerencia sin modificación alguna en su contenido. En consecuencia, el Artículo Quinto del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO - Administración, Representación [y] Limitaciones. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Federico Cristian Clausen.

1. LIMITACIONES A LA AUTORIDAD DEL GERENTE

El Gerente NO podrá realizar, sin autorización previa y por escrito de ambos socios, los siguientes actos:

a) Ingresar en cualquier contrato de préstamo, crédito o financiación, sin importar el monto.

b) Vender, hipotecar, arrendar, donar o disponer de bienes inmuebles sin autorización previa y por escrito de ambos socios.

El Gerente podrá comprar inmuebles a nombre de la sociedad únicamente con la aprobación previa y por escrito de ambos socios.

c) En caso de que ambos socios hubieren otorgado por escrito la autorización para la compra de un inmueble a nombre de la sociedad, el Socio Gerente queda facultado para suscribir y otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, compareciendo en nombre y representación de la sociedad ante el escribano interviniente, con todas las facultades necesarias a tal efecto.

Esta facultad solo será válida cuando la autorización de compra haya sido otorgada previamente y de manera expresa por ambos socios.

d) Celebrar contratos, acuerdos o compromisos que excedan las operaciones

ordinarias de la sociedad.

2. FIRMA CONJUNTA OBLIGATORIA

Se requerirá firma conjunta de ambos socios para toda operación, contrato u obligación financiera o legal que:

- Exceda la gestión ordinaria.

- Involucre compromisos extraordinarios.

- Afecte activos, pasivos o estructura de la sociedad.

- Implice riesgo financiero o legal no habitual.

3. NOTIFICACION PREVIA

El Gerente deberá notificar por escrito al socio no gerente todo:

- Cambio operacional relevante,

- Negociación significativa,

- Alteración en la estructura interna,

- Inicio de conversaciones para contratos no rutinarios.

4. AUTORIDAD OPERATIVA BANCARIA

El Gerente tendrá autoridad operativa para el pago a proveedores, gestión de nómina y movimientos rutinarios. Asimismo, el Socio Gerente queda facultado expresamente para librar cheques a nombre de la sociedad, exclusivamente destinados a operaciones ordinarias y pagos rutinarios vinculados al giro habitual, tales como proveedores, servicios, impuestos, nómina y obligaciones corrientes.

El libramiento de cheques destinados a operaciones extraordinarias, inversiones, endeudamientos, adquisiciones de activos, o cualquier acto no comprendido dentro de la gestión ordinaria, requerirá la previa autorización escrita y firma conjunta de ambos socios.

Sin embargo, NO podrá ejecutar mediante las cuentas bancarias, sin aprobación previa y escrita de ambos socios:

a) Préstamos o financiaciones.

b) Compra, venta, hipoteca o disposición de activos.

c) Contratos o compromisos no rutinarios.

d) Actos que expongan a la sociedad a riesgos financieros, legales o patrimoniales.

Toda transacción estratégica o no operativa requiere aprobación conjunta y firma conjunta.

5. FACULTADES GENERALES DEL GERENTE (LIMITADAS POR LAS CLAUSULAS ANTERIORES)

El gerente podrá, únicamente dentro del marco de la gestión diaria:

- Operar con bancos y entidades financieras,
- Otorgar poderes judiciales o administrativos de mero trámite,
- Comprar y vender mercaderías ordinarias,
- Cobrar, pagar y ejecutar contratos rutinarios.

Las limitaciones establecidas en este artículo deberán inscribirse ante el Registro Público correspondiente para su plena oponibilidad frente a terceros, en los términos de la Ley General de Sociedades. A los efectos de este contrato, se entiende por gestión ordinaria únicamente las operaciones habituales, repetitivas y necesarias para el giro normal de la sociedad, excluyéndose actos de disposición, endeudamiento, garantías, contratación o despido de personal estratégico, y cualquier contrato o compromiso que exceda los 60 días o implique obligaciones económicas relevantes."

A continuación, se trata el siguiente punto del Orden del Día.

3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias.

Se resuelve por unanimidad autorizar a los Sres. Federico Cristian Clausen y/o Diego Leonardo Lindow y/o Guillermo Basbús y/o Víctor Emilio Zaín y/o Marcos Patricio Hermann y/o Carlos Daniel Aredes y/o Marcela Gigena y/o a quienes ellos designen para que, cualquiera de ellos en forma indistinta, realice todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la presente reforma ante el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero, con facultades para aceptar y contestar observaciones, suscribir y presentar formularios y declaraciones juradas, abonar tasas y aranceles, otorgar y retirar documentación, e interponer los recursos que correspondan, hasta la total inscripción de lo resuelto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.

FEDERICO CRISTIAN CLAUSEN
DANIEL FERDINAND COOSEMANS
Dr. DIEGO LEONARDO LINDOW - Abogado
N° 3020 - e.11 sept. - v.11 sept. - p.1000 - \$10000

SHUNKO MUTUAL DE DOCENTES SANTIAGUEÑOS

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

La ASOCIACION MUTUAL DE DOCENTES SANTIAGUEÑOS SHUNKO con Matricula N° 201 convoca en el domicilio de Pje Fray José Grela N° 1177 del B° Primera Junta S.E. de esta Ciudad Capital a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo 09 del Mes de Octubre de 2026 en de esta ciudad capital a partir de las 19 Hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de 2 (dos) asociados para refrendar el acta junto al presidente y secretario.
 - 2- Consideraciones de los motivos por el cual se convoca fuera de término.
 - 3- Consideraciones de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos, y demás estados contables anexos e informe de la junta Fiscalizadora de los ejercicios cerrados al 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/25.
 - 4- Tolerancia de 20 min.
- Santiago del Estero, 08 de Septiembre de 2026
- Lic. ELBA CRISTINA ALVAREZ - Presidente
N° 3021 - e.11 sept. - v.14 sept. - p.160 - \$6000

DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A

Designación de Directorio

Inscripta en el Registro bajo el N° 29, F° 119-124/ del Tomo de Contratos Sociales de fecha 25/02/2004.- Mediante acta de Asamblea del día 17 de marzo del 2026, se resuelve la designación del directorio de la sociedad, quedando conformada de la siguiente manera:

Director: Martín Manzur, D.N.I. N° 23.410.773, argentino, soltero, nacido el 14/10/73, Licenciado en Administración, con domicilio en calle Av. Belgrano (s) N° 1136 de la Ciudad de Santiago del Estero; Director Suplente: Eunice Peralta Cárdenas, D.N.I. N° 25.333.645, argentina, soltera, nacida el 19/10/76, Empleada administrativa, con domicilio en calle Mza. H Lote 23 Sector 160 VIV. B° Aeropuerto, de la ciudad de Santiago del Estero.

MARTIN MANZUR - Presidente

N° 3023 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 100 - \$ 3000

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VILLA ZANJON"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de "Villa Zanjón". Convoca a la Asamblea Ordinaria de socios para el día Miércoles 23 de Septiembre a las 15:30hs en el local de la Institución en km. 1125 ruta nacional 9.

ORDEN DEL DIA:

- Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.
 - Designación de dos socios para refrendar el acta.
 - Balance año 2025.
- Santiago del Estero, 09 de Septiembre del 2026.
- EDUARDO ALFREDO CORONEL - Presidente
ANGELA DEL VALLE CARRIZO - Secretaria
N° 3024 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 100 - \$ 3000

"ALTIA SAS"

Acta Complementaria

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 09 (nueve) días del mes de Septiembre del año 2026, se reúnen: FERNANDA MEDINA, D.N.I: 35.052.300, nacionalidad Argentina, estado civil Soltera, de 36 (treinta y seis) años de edad, profesión Arquitecta, domiciliada en Perú N° 242 Piso 6 Dpto G del Barrio Centro de la

provincia de Santiago del Estero, CUIT/CUIL 27-35052300-1, correo electrónico fermedina13@hotmail.com; y ERIC MAXIMILIANO SOSA, D.N.I: 39.430.557, nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, de 30 (treinta) años de edad, domiciliado en Calle Entre Ríos N° 67 Piso 6 Dpto B, Barrio Centro de la provincia de Santiago del Estero, con CUIT/CUIL 20-39430557-0, correo electrónico ericsosa1411@gmail.com para tratar la siguiente Orden del Día:

1.Subsanación de la CLAUSULA CUARTA, INCISO B correspondiente al objeto social de la sociedad en formación "ALTIA SAS", conforme al contrato de constitución de la misma.

2.Subsanación de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA correspondiente al CAPITULO III: ADMINISTRACION - R E P R E S E N T A C I O N - FISCALIZACIÓN.

3.Declaración de Beneficiarios Finales y Cumplimiento Normativo de los socios. Leída el Orden del Día se abre la cesión y manifiestan su conformidad en sesionar válidamente, resolviendo de manera unánime:

1. Que la CLAUSULA CUARTA, INCISO B correspondiente al objeto social de la sociedad en formación "ALTIA SAS", sea sustituida por la siguiente redacción, la que quedará incorporada al instrumento constitutivo en los términos que a continuación se detallan:

b) DESARROLLO INMOBILIARIO: La planificación, promoción, organización, administración, dirección, ejecución y comercialización de emprendimientos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos, barrios cerrados, conjuntos habitacionales, edificios, complejos residenciales, comerciales e industriales; la adquisición, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles propios. La sociedad no efectuará la actividad de corretaje inmobiliario.

2. Que la CLAUSULA DECIMA PRIMERA correspondiente al

CAPITULO III: ADMINISTRACION - R E P R E S E N T A C I O N - FISCALIZACIÓN, sea sustituida por la siguiente redacción, la que quedará incorporada al instrumento constitutivo en los términos que a continuación se detallan:

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

3. Que los socios/accionistas declaran bajo juramento conocer y obligarse a cumplir la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, transparencia fiscal y demás disposiciones aplicables en el ámbito nacional e internacional.

A tal efecto, declaran expresamente la identidad de la persona o personas humanas que revisten el carácter de Beneficiario Final de la sociedad, entendiéndose por tales aquellas que, directa o indirectamente, posean el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social o de los derechos de voto, o que, por cualquier otro medio, ejerzan el control efectivo, directo o indirecto de la sociedad, de conformidad con la normativa vigente.

A) IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. A la fecha de constitución de la sociedad, reviste el

carácter de Beneficiario Final:

Nombre y apellido: Fernanda Medina

Tipo y número de documento: DNI 35.052.300

Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 14/03/1990

CUIT/CUIL/CDI: 27-35052300-1

Domicilio real: Perú N° 242 Piso 6 Dpto G

Porcentaje de participación: 70%.

Carácter o naturaleza del control:

Participación directa

Nombre y apellido: Eric Maximiliano Sosa

Tipo y número de documento: DNI

39.430.557

Nacionalidad: Argentino

Fecha de nacimiento: 08/02/1996

CUIT/CUIL/CDI: 20-39430557-0

Domicilio real: Entre Ríos N° 67 Piso 6 Dpto B

Porcentaje de participación: 30%.

Carácter o naturaleza del control:

Participación directa

B) OBLIGACION DE INFORMACION Y ACTUALIZACION. Los socios/accionistas se obligan a comunicar fehacientemente a la Administración de la sociedad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho, cualquier modificación en la titularidad, participación societaria, estructura de control o cadena de titularidad que pudiera alterar la identificación o condición de los Beneficiarios Finales declarados.

Asimismo, se obligan a proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación respaldatoria que resulte necesaria para acreditar la identidad, titularidad y/o control de los Beneficiarios Finales, cuando ello sea requerido por la sociedad o por los organismos de contralor y autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente.

C) RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACION DECLARADA. La falsedad, inexactitud, omisión o falta de actualización de la información relativa al Beneficiario Final será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el socio/accionista responsable, quien deberá mantener

indemne a la sociedad frente a los daños, perjuicios, multas, sanciones, costos y demás consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, siempre que los mismos le sean legalmente imputables.

La presente declaración se efectúa bajo juramento, quedando los socios/accionistas sujetos a las responsabilidades civiles, comerciales, administrativas y/o penales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Siendo las 20 horas, y no habiendo temas adicionales que tratar, se procede a labrar la presente acta, la que, leída a las partes, lo ratifican, firmando al fin de conformidad y dando cumplimiento a lo solicitado oportunamente.

NATALIA JOZAMI - Contadora Pública Nacional

N°3025 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 956 - \$ 10.000

ASOCIACION OLD LIONS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 30 de Septiembre de 2026 a horas 18:00, en caso de no conformarse el quórum establecido, tendrá 60 minutos de tolerancia y se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes, en la sede social, sito en calle Pastor Mujica S/N del Parque Aguirre de esta Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de convocatoria a Asamblea ordinaria fuera de término estatutario por razones de orden administrativo.
- 2) Lectura de Acta anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (30/06/2024 y 30/06/2025).
- 4) Elección de Autoridades.
- 5) Designación de 2 socios para

representar el acta.

Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2026. -

MARIANO MIGUEL CURA

N°3027 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 150 - \$ 3000

"LOGITRON S.R.L."

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2026, entre los señores: Omar José Mauricio Sciolla, DNI 28.900.892, argentino, nacido el 16 de Octubre de 1981, de estado civil soltero, con domicilio en calle Libertad Nro. 832, 3er. Piso, Dpto. B, Bo. centro, ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, de profesión empresario, email: jose_mauricio_1@hotmail.com y el Sr. Fabrizio Durval Montenegro, DNI 45.704.902, argentino, nacido el 16 de Junio del año 2004, de estado civil soltero, con domicilio en calle Islas Malvinas Nro. 665, Bo. Saenz Peña, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, de profesión empresario, email: fabriziomontenegro00@gmail.com, convienen en celebrar este CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y en forma específica a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "LOGITRON SRL", estableciendo su domicilio legal en calle Libertad Nro. 832, 3er. Piso, Dpto. B, Bo. centro, ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. -

SEGUNDA: DURACION: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social los

siguientes: a) La Explotación del Servicio de Transporte terrestre automotor de pasajeros, abarcando modalidades urbanas, interurbanas, provinciales, nacionales o internacionales con vehículos propios y/o de terceros, siendo el transporte de personas como prestación de servicios regulares o discrecionales de pasajeros en ómnibus, minibuses o colectivos. Asimismo podrá realizar Servicios Especiales con inclusión de transporte escolar, de personal para empresas, turismo o traslados chárter, en un todo de acuerdo a las leyes nacionales de tránsito a) Como actividad complementaria de cargas, podrá efectuar el transporte de encomiendas, cargas y correspondencia en las bodegas de los vehículos autorizados a tal efecto, y en un todo de acuerdo a las normativas que rigen la actividad de cargas y de encomiendas. -

CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: A) Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. B) En particular la sociedad podrá: 1) Asociarse a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de sociedades o toma de participación en sociedades, celebración de contratos de unión transitoria de empresas o de colaboración empresarial. 3) Celebrar toda clase de contratos. 4) Contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. 5) Aceptar y otorgar mandatos. 6) Aceptar y hacer donaciones. 7) Emitir en el país o en el exterior, obligaciones negociables y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles o no en acciones de la sociedad. C) La Sociedad para desarrollar actividades comprendidas

en su objeto social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter privado o público, domiciliadas en el país o en el exterior. - QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00), dividido en (Cuatro mil) cuotas de capital de \$ 1.000,00 (Pesos Un mil) cada una. El capital social es suscrito e integrado totalmente en este acto. A tal efecto los socios integran el capital en especie según el Estado Patrimonial e Inventario de Aporte que forma parte del presente Contrato, debidamente certificado por Contador Público y legalizado ante el C.P.C.E de Santiago del Estero. En cuanto a la participación societaria en cuotas de capital, la misma queda estructurada de la siguiente manera: el Sr. Omar José Mauricio Sciolla tendrá la cantidad de 2.000 cuotas de capital, de \$ 1000,00 cada una, equivalentes a \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos millones), vale decir el 50 % de la participación societaria y el Sr. Fabrizio Durval Montenegro tendrá la cantidad de 2.000 cuotas de capital, de \$ 1000,00 cada una, equivalentes a \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos millones), o sea el 50 % de la Participación Societaria.- Ambos socios, manifiestan en carácter de Declaración Jurada que todos los bienes aportados, fueron adquiridos con Fondos Propios y Lícitos. -

SEXTA: CAPACIDAD LEGAL: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto social, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

SEPTIMA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE : La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma unipersonal por el Socio Omar José Mauricio Sciolla, quien actuará como Socio Gerente de la SRL que se constituye, quien a su vez manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido como persona

políticamente expuesta, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- De igual manera, el socio Fabrizio Durval Montenegro, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendida como persona políticamente expuesta, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. De esta manera, la firma unipersonal del socio aludido, Sr. Omar José Mauricio Sciolla, representará legalmente a la sociedad en todas las actividades o negocios que correspondan al normal objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En tal sentido queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Por lo tanto, el socio gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos lícitos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos e Instituciones de crédito ya sean oficiales o privadas, otorgar todo tipo de poderes (incluso poder amplio de administración), aceptar prendas o constituir las, cancelar esas deudas o gravámenes, adquirir o ceder créditos, etc. Queda prohibido el uso de la firma social para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños a la sociedad, salvo que decisión unánime de ambos socios administradores así lo dispongan, debiéndose realizar una reunión específica, transcribiéndose en un Acta de Reunión de Socios, en la cual se determine el tipo de aval o garantía, el beneficiario, plazo, monto y demás características que hacen al otorgamiento de una garantía a terceros. De esta manera, el socio gerente, podrá efectuar todas aquellas tareas, operaciones y/o gestiones que hagan al logro del objeto social, siendo las mencionadas aquí meramente enunciativas. - Asimismo el socio gerente designado ut-supra como Administrador, manifiesta que a los fines de garantizar las operaciones que efectúen por cuenta y

nombre de la sociedad ha depositado la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos mil) en dinero en efectivo en la caja de la Sociedad. -

OCTAVA: REUNIONES DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, o en cualquier oportunidad en que lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si reunidos los socios acepten deliberar. Se llevará un Libro de Actas de Reunión de Socios, donde se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones adoptadas. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviese presente la totalidad del capital y la decisión se adopte por unanimidad. Las decisiones o resoluciones se adoptarán por el régimen de mayorías que representen como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. -

NOVENA: CESION DE CUOTAS: El socio que propone ceder sus cuotas lo comunicará al otro, quien tendrá preferencia en la compra de dichas cuotas. Se pronunciará en el término de 30 días hábiles a contar desde la notificación del socio que cede. Al vencimiento del plazo dicho anteriormente se tendrá por no ejercida la preferencia por la compra y el socio cedente podrá venderla a terceros extraños a la sociedad. El precio de la parte del capital que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión para el otro socio fundador y se adicionará el valor llave de negocio de la sociedad valuada como empresa en marcha, solo cuando la cesión sea para terceros extraños a la sociedad. El haber societario será devuelto al cedente en un plazo no mayor de doce meses, en cuotas bimestrales actualizadas sin intereses. La determinación del precio de la parte del capital que se cede surgirá de un Estado Patrimonial especialmente elaborado a tal

efecto por profesional en Ciencias Económicas. -

DECIMA: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de /// cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación será efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Cabe hacer mención que los herederos que se incorporen deberán unificar su representación. En caso de que los herederos no acepten continuar con la sociedad, esta o uno de los socios podrá ejercer la opción de compra preferente de las cuotas sociales heredadas, dentro de un plazo no mayor a treinta días. Deberán comunicar su decisión a la gerencia, la que deberá poner en conocimiento de los demás socios en forma inmediata y fehaciente. El precio en éste caso será el dispuesto y en las condiciones de la cláusula anterior. -

DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato, de la ley 19.550 y sus modificaciones, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

DECIMA SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por alguno de los puntos enumerados explícitamente en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo dispone la ley de sociedades. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. -

DECIMA TERCERA: ESTADOS CONTABLES. INVENTARIO.

DISTRIBUCION DE RESULTADOS: El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se formularán los Estados Contables debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero. De las utilidades líquidas y realizadas no menos del 5 % hasta constituir el 20 % del Capital Social, se destinará a Reserva Legal. Asimismo se podrán constituir otro tipo de Reservas, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración. Las utilidades se distribuirán a los socios conforme a su participación en el Capital Social. Si existiese quebranto será absorbido de idéntica forma que para las utilidades. -

DECIMA CUARTA En prueba de conformidad y en ratificación de lo expuesto, se firma el presente contrato, compuesto por catorce cláusulas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constituida la sociedad "LOGITRON SRL" de acuerdo al prescripto por la legislación vigente y todas sus modificaciones, en el lugar y fecha mencionado ut-supra. -

CARLOS ALBERTO TORRES - Contador Público Nacional N°3028 - e. 11 sept - v. 11 sept - p.1933 - \$ 20.000

"PORTICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A.S."

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada

Denominación PORTICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A.S.

Fecha: 22-08-2026

Integrantes: ESTEBAN MAROZZI, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Empresario, Documento Nacional de Identidad N°29.785.552, CUIT N° 20-29.785.552-3, nacido el 27/11/1982, de 43 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en Reina Mora S/N Atahona de la Ciudad de Santiago del Estero, mail estebanmarozzi@hotmail.com, celular 3854883645

Domicilio de la Sede Fijar la sede social en Ruta Nacional N°9 Km 1142,5 - Parque Logístico Industrial Privado Santiago del Estero de la Ciudad de Santiago del Estero - C.P. 4200.-

Duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Objeto: - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones:

A) CONSTRUCTORA: Mediante el Ejecución de Proyectos, Dirección, Administración y Realización de Obras de cualquier naturaleza, Públicas o Privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos.;

B) SERVICIOS DE TRANSPORTES: Mediante el traslado de mercaderías en general, empacadas o a granel, dentro y fuera del país, a través de medios terrestres. Asimismo mediante el traslado con el uso de carretones de maquinarias e implementos agrícolas, vehículos, etc., dentro y fuera del país.;

C) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, propios de la sociedad, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Se aclara expresamente que no se realizara corretaje Inmobiliario, lo cual queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas;

D) SERVICIOS: Mediante la Prestación de Servicios de Movimientos de Suelos, Nivelaciones, compactaciones, Limpiezas, Demoliciones, etc., Alquiler de Maquinaria, Contenedores, Andamios, etc.;

E) INDUSTRIA METALURGICA: Mediante la Modificación, Transformación, Restauración, Fabricación, Producción de Estructuras Metálicas en General, Tinglados,

Maquinaria Agrícola, Estructuras Modulares, Acoplados, Tanques, etc.;

F)COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Pinturería, Maderas, Aberturas, Aridos, etc.

Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente.

Asimismo la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. -

Capital Social El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

Administración: Se designa como administrador al Sr. ESTEBAN MAROZZI, y Administrador Suplente al Sr. ENRIQUE ALEJANDRO MAROZZI, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 28.139.921, CUIT N° 20-28.139.921-8, nacido el 25/01/1981, de 42 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en Calle Barcelona S/N Barrio Ayres de Atahona de la Ciudad de Santiago del Estero, mail alejandromarozzi@gmail.com, celular 3856882918. Manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera; asimismo

manifiestan que son Beneficiarios Finales de la Sociedad.

Ejercicio Económico: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Marzo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

Representante Legal: Se designa como administrador al Sr. Esteban Marozzi.

Art 11: DECIMA PRIMERA: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (Tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. - MARIA NAJHAT ZEMAN - Contadora Pública - Lic. En Administración N° 3029 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 806 - \$ 8000

"ALFALFA DEL ESTERO S.A.S."

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada

-Art. 38 - Ley 27.349

En la ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero, a los 13 días del mes de mayo del año 2026, se reúnen Alan

Gerardo Ewens DNI: 39.450.828, CUIT: 20-39450828-5 de nacionalidad argentino, Ingeniero Agrónomo, y Martillero, Corredor Público e inmobiliario, soltero, de 30 años de edad con domicilio en Av. San Martin SN, Fernández, Santiago del Estero; Mauricio German Ewens, DNI: 36.641.959 de nacionalidad argentino, Ingeniero Agrónomo, soltero, de 32 años de edad con domicilio en Av. San Martin SN, Fernández, Santiago del Estero, CUIT: 23-36641959-4 y Mauricio Jorge Ewens, DNI: 13.390.307 de nacionalidad argentino, Ingeniero Agrónomo, casado, de 65 años de edad con domicilio en Av. San Martin SN, Fernández, Santiago del Estero, CUIT: 20-13390307-1, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACIÓN -DOMICILIO -DURACIÓN -OBJETO. - PRIMERA: La sociedad se denomina "ALFALFA DEL ESTERO S.A.S." -

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en Independencia 287, Fernández, Santiago del Estero. La jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

TERCERA: La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. -

CUARTA: La sociedad tendrá los siguientes objetos:

a) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, forrajeros, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales.

b) Comercialización y prestación de servicios de asesoramiento profesional en agricultura y ganadería en todas sus formas con o sin aplicación de tecnología.

c) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre,

aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

d) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

e) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico de tecnologías ligadas al rubro agropecuario e) informático, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

f) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social.

g) Importación y exportación de bienes y servicios

h) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL- ACCIONES.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000 (pesos cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de

\$4.000 (pesos cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. -

SEPTIMA: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiera sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente. -

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance

especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN-FISCALIZACIÓN

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios.

Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DÉCIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e

incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DÉCIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPÍTULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS.

DÉCIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. - La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. - Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. -

Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. -

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta. -

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. -

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Independencia N° 287, localidad Fernández, provincia de Santiago del Estero;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos

mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000 (pesos cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Alan Gerardo Ewens la cantidad de 102 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$408.000,00 (Pesos cuatrocientos ocho mil); el Sr. Mauricio German Ewens la cantidad de 102 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$408.000,00 (Pesos cuatrocientos ocho mil); y el Sr. Mauricio Jorge Ewens la cantidad de 96 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$384.000,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-

3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Se designa como administrador al Sr. Alan Gerardo Ewens DNI 39.450.828 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Mauricio German Ewens DNI 36.641.959, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Independencia 303, Fernández, Santiago del Estero.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a Alan Gerardo Ewens DNI: 39.450.828 y a Mauricio German Ewens DNI: 36.641.959 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la

sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o

extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "ALFALFA DEL ESTERO S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".-

Dra. MARIANGELES KARINA RAFAEL - Titular

N°3030 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 2190 - \$ 23000

ASOCIACION CIVIL, BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCA JACQUES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de

Septiembre de 2026 a las 09,00hs, con media hora de tolerancia, en sede sito en Av. Belgrano Sur N° 3234 (Av. Belgrano y Pedro Saint Germani) para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.

2°) Consideración de Memorias y Balances de ejercicios 2022/2023, 2023/2024, (2024/2025) y 2025/2026.

Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2026. -

ALEJANDRO CHAZARRETA - Presidente

JUAN JOSE RIOS - Secretario

N°3031 - e. 11 sept - v. 11 sept - p. 150 - \$ 3000

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.09.11
12:54:05 -03'00'